

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOCHA PUTUMAYO

Radicación: 2019-00001-00
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: **Carlos Andrés Idárraga Chavarría** –
andreschavarria1478@gmail.com
Apoderado: Francisco Javier Solís Enríquez -
franciscojavier_solis@hotmail.com
Demandados: **Wilson Javier Morillo Escobar**
Apoderada: Angela Díaz Salazar –
maoyang07@hotmail.com
Cootransmayo Ltda –
cootransmayoltida@gmail.com
Apoderada: Adriana Cristina Narváez Jiménez –
adricna@hotmail.com
Zurich Colombia Seguros S.A.
Apoderada: Carolina Gómez Gonzáles -
carolina.gomez@gomezgonzalesabogados.com.co
Llamada en garantía: **Zurich Colombia Seguros S.A.**
Auto: Adición de Auto.

Mocoa, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El 30 de Julio de 2021, se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. En la etapa probatoria el apoderado de la parte actora, interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que negó la práctica de oficio de dictamen pericial de que habla el artículo 374 *ibídem*, decisión interlocutoria que no repuso el Juzgado y concedió el recurso de apelación, no obstante, se omitió pronunciarse sobre el efecto en que se lo concede.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, de conformidad con el inc. 3 del art. 287 *ibídem*, procede a su correspondiente adición y

Resuelve:

Adiciónese al auto del 30 de julio de 2021, por el cual se resolvió negar el recurso de reposición contra la decisión de decretar de oficio la práctica de



dictamen pericial, de conceder el recurso de apelación “en efecto devolutivo.”

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0becd977c9d9455cf4ec86d6676d5d19168ad060ba92ef392b4b0c1e4655f7a6

Documento generado en 02/08/2021 06:41:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>